

# *SESIÓN ORDINARIA N° 506-2015*

\* \* \*

---

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos seis - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes veintinueve de setiembre de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con cuatro minutos. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente  
Juan Vicente Barboza Mena  
Mildre Aravena Zúñiga  
Margarita Bejarano Ramírez  
Matilde Pérez Rodríguez

### Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez  
Gabriela León Jara  
José Patricio Briceño Salazar

### Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel  
Jenny Román Ceciliano  
Ricardo Alfaro Oconitrillo

### Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz  
Rigoberto León Mora

### Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal  
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i.  
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal

## AUSENTES

Gerardo Madrigal Herrera, Regidor Propietario  
Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Propietario

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cuatro minutos del martes veintinueve de setiembre de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015.  
No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 503-2015 del 25 de setiembre de 2015.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 503-2015 del 25 de setiembre de 2015.

3. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 504-2015 del 28 de setiembre de 2015.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 504-2015 del 28 de setiembre de 2015.

4. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 505-2015 del 28 de setiembre de 2015.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 505-2015 del 28 de setiembre de 2015.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

## ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. La Licda. Jocelyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, presenta al Concejo Municipal el oficio CCDRQ-102-2015, que dice:

“El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos está realizando las gestiones pertinentes para realizar la Asamblea Comunal con el fin de elegir la nueva junta directiva para el periodo 2016-2018.

Por tal motivo les solicitamos designar una comisión que funja como tribunal y que sea este el encargado de llevar a cabo estas elecciones de la mejor forma posible. Así mismo les recordamos que esta comisión deberá estar formada por dos miembros del Concejo Municipal, un miembro del CCDRQ.

Esta comisión una vez debidamente juramentada por el Concejo Municipal podrá coordinar con la oficina del CCDRQ para los trámites pertinentes a este proceso antes del 28 de Octubre del presente año.

Así mismo les indicamos que el Concejo Municipal debe proceder con la elección de dos miembros de la Nueva Junta Directiva, por tal motivo les solicitamos realizar los trámites correspondientes para que estas dos personas sean elegidas por su notable cuerpo delegado.

Sin más por el momento, se suscribe atentamente.”

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: Conformar una Comisión Especial que funja como tribunal para elegir la nueva junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos período 2016-2018, integrada por los Sres. Mario Parra Streubel y Ricardo Alfaro Oconitrillo en representación del Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 02. El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., remite el Oficio MA-AI-090-2015, que dice:

“Reciban un cordial saludo, y a la vez les informo que el día viernes 2 de octubre del presente año, estaré asistiendo a una actividad en las instalaciones del IFAM de 8:00 a.m. a 4:00p.m, los temas a tratar son los siguientes:

- Rol de las auditorías internas respecto a los manuales de procedimientos contables.
- Capacitación de auditorías en la nueva normativa contable de acuerdo con NICSP.
- Fiscalización y evaluación de las finanzas municipales, con base en la normativa internacional.

Adjunto invitación.”

**Acuerdo No. 02:** El Concejo Acuerda: Autorizar la asistencia del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. a la actividad detallada en el presenta oficio. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. La Sra. Olga Corrales Mena, Presidenta de la Junta de la Junta de Escuela Finca Marítima, presenta al Concejo Municipal el oficio N°ESFM-00 55-2015, que dice:

“Estimados señores, la Junta de educación de la escuela Finca Marítima le solicita con todo respeto un permiso para realizar una actividad de un baile afuera de la institución en el salón comunal de Finca Marítima, el día 17 de Octubre a las 8 p.m, además se solicita permiso para la venta temporal de licor, esto con el objetivo de recaudar fondos para la construcción de la sala de espera de los estudiantes y padres de familia cuando ingresen y salen de la institución.

Se les agradece las gestiones dadas.”

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: Denegar la solicitud presentada por la Sra. Olga Corrales Mena, Presidenta de la Junta de la Junta de Escuela Finca Marítima, toda vez que la nueva Ley de licores imposibilidad la autorización le licencias temporales para el expendio de bebidas alcohólicas en ese tipo de actividades. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: El Sr. Benito Corrales Guido, cédula de identidad 6-134-492, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“EL Suscrito: Benito corrales Guido, Costarricense con cédula de identidad Numero6-134-492 Soltero y vecino de Barrio Bella Vista de Quepos Teléfono 27-77-25-54, oficio trabajador de la proveeduría del hospital Dr. Max Terán Valls .Con el debido respeto me presento ante ustedes señores miembros del consejo municipal de Aguirre para manifestarles lo siguiente.

1. Que actualmente la Alameda Principal de esta localidad se encuentra en malas condiciones, siendo esta intransitable para peatones, Adultos mayores, niños, y personas con discapacidad.

2. Teniendo presente que en caso de una Emergencia es imposible el transito de una camilla, o bien sea una silla de ruedas.

3. No obstante mencionar que dichos derechos según lo menciona nuestra constitución política, Según su código municipal en el artículo 13- V Según la ley 7-600 con su Reglamento en la ley 7-935. Ley integral para las personas Adulto Mayor y su reglamento.

4 - De Acuerdo alo expuestos y Fundamento de derecho, solicito al consejo municipal se nos solucione, el problema indicado Anteriormente para beneficio de nuestra comunidad. Asi mismo indicar Nuestra dirección al comienzo del presente documento.”

**Acuerdo No. 02:** El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Corrales Guido a la Unidad Técnica de Gestión Vial para que proceda conforme a derecho e informe al interesado y a este Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: El Sr. Rosendo Pujol Mesalles, Ministro del MIVAH, presenta al Concejo Municipal el oficio N°MIVAH-DMV-0648-2015, que dice:

“Con el objetivo de promover la transparencia en la selección de las comunidades beneficiarlas del bono colectivo, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos realizó el primer concurso para proyectos de bono colectivo 2015. “Áreas verdes recreativas. Espacios innovadores para la recreación y la convivencia comunitaria”.

Estamos complacidos de que al cierre del Concurso se dio una excelente participación de 66 propuestas provenientes de cantones de todo el país, las cuales destacan por la innovación, el mejoramiento de zonas existentes, enfocadas en el esparcimiento y recreación de quienes habitan dichas comunidades.

Tomando en consideración esta amplia participación y el tiempo que requiere realizar una adecuada evaluación de las 66 propuestas, se les comunica respetuosamente, el traslado de la fecha de anuncio de ganadores del miércoles 6 de octubre para el **viernes 9 de octubre**.

A quienes hayan sido seleccionados como finalistas se les contactará previamente para que participen en el evento de anuncio de los ganadores que se realizará en la fecha indicada, en lugar y hora que se anunciará oportunamente.”

**Acuerdo No. 03:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: La Sra. Stephannie Torres Chinchilla, de la Contraloría General de la República, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Esta Contraloría General recibió el 17 de setiembre del presente año, el correo electrónico mediante el cual usted informó a este órgano contralor el cronograma solicitado en el oficio Nro. 11719 (DFOE-DI-1884). Este, fue acordado por ese Concejo Municipal según el acuerdo Nro.

05 del artículo sexto de la sesión ordinaria Nro. 500-2015, celebrada el 16 de setiembre del corriente.

Por lo tanto, este ente fiscalizador toma nota de la fecha estimada de inicio del estudio (1 de setiembre del corriente) y la fecha estimada de conclusión (15 de octubre de 2015). Asimismo, se le solicita el favor de hacer todos los esfuerzos posibles para cumplir con el plazo fijado.”

*Asimismo se conoce el siguiente comunicado de la Sra. Ileana Araya A., de Plataforma de Servicios de la Contraloría General de la República:*

“La información que nos remite, se registró con el Número de ingreso 24980-2015.

Esta fue enviada para su trámite.”

**Acuerdo No. 04:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: El Sr. Jerry Timothy Glover, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un saludo de mi parte.

Yo, Jerry Timothy Glover, un grupo organizado de extranjeros y la Organización Marine Corps League, Costa Rica, estamos muy interesados en realizar una actividad muy especial para los niños y las niñas del cantón de Quepos, la cual consiste en traer para Navidad, el 22 de diciembre del año en curso, a Santa Claus. La Organización mencionada anteriormente, nos está entregando la donación de 250 regalos, los cuales entregaremos en dicho evento.

Por tal razón, nos gustaría nos den la autorización para hacer un recorrido en el carro de los Bomberos por las calles principales de Quepos y nos permitan decorar la tarima que se encuentra frente al Malecón con motivos navideños e instalar el trineo de Santa Claus, donde las familias puedan acercarse a saludar a Santa Claus. La actividad estaría iniciando a las 5:00pm, concluyendo a las 10:00pm. No es necesario se cierre la carretera principal, todas las personas pueden transitar libremente.

Me gustaría se me indique que otros permisos son necesarios para realizar dicho evento, el cual es sin fines de lucro, simplemente con el deseo de poner una sonrisa en el rostro de muchos niños y niñas. Estaremos obsequiando regalos, también podrán tomar fotografías con Santa Claus.

Para información al teléfono 83155051 y 88692522, correo electrónico

[glovman461@yahoo.com](mailto:glovman461@yahoo.com) y [web2522@yahoo.com](mailto:web2522@yahoo.com).

Me despido con todo respeto y esperando el visto bueno por parte de ustedes.”

**Acuerdo No. 05:** El Concejo Acuerda: 5.1 Agradecerles al Sr. Jerry Timothy Glover y a los miembros de la Organización Marine Corps League, Costa Rica por la iniciativa detallada en el presente oficio.

5.2 Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Jerry Timothy Glover, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales.

5.3 Que la Administración Municipal les informe sobre los procesos y permisos necesarios para realizar dicho evento. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: La. Licda. Karol Mora Jiménez, a.i. del CECUDI QUEPOS (sic), presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de mi parte y de mi jefa. El motivo de este documento es para aclarar la situación que se está presentando después del vencimiento del contrato de la señora Gabriela León Jara el día 31 de agosto del presente año y por el cual no se le amplió.

- A la señora se le venció el contrato el día 31 de agosto, es la primera en entrar al CECUDI, le recibe al guarda, ese día ingreso y firmo bitácora sabiendo que ya no laboraba para la empresa, yo no le pude decir nada ya que cuando se le dice algo, actúa de forma agresiva y en ese momento se había retirado el guarda.
- No se le entregó carta de preaviso ya que era un contrato por tiempo definido.
- Al compañero misceláneo se le llevo un pan que había comprado para llevar a su casa, nos enteramos que fue ella porque el guarda al revisar su bolso lo vio y ella le dijo que se lo habían pasado dejando.
- En un grupo que tenían las trabajadoras del CECUDI, le faltó el respeto a la señora Ruby Vargas Ramírez, al dirigirse a ella con un video algo inmoral.
- Habla de un documento que se le hizo firmar que no sabemos de dónde salió y quisiera verlo con firma y sello, ya que pudo ser elaborado por otra persona, pero sé que no fue escrito por mí.
- Les hago llegar copias de contratos y documento que solicité en el Ministerio de Trabajo con la estimación de derechos. En la oficina se me indico que tengo un mes para cancelar el total neto y aclaro que ya se le cancelo el mes de agosto.

Esta señora es solo enviar mensajes por whatsapp a mi jefa amenazándola diciendo que al retirar los documentos de ella del cartel presentado lo perderá. Y el cartel en la página N°11, punto 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA indica lo siguiente:

- 26.4. El contratista proporcionará a la Municipalidad una lista del personal que será destacado en las instalaciones, asimismo deberá informar con anticipación de los cambios de personal y de las razones que motivan tales cambios, con el propósito de que la Municipalidad apruebe o no la sustitución de personal.
- 26.5. Remover inmediatamente y sustituir a cualquier miembro de su personal destacado, que por su proceder viole las normas éticas, morales y disciplinarias de la institución.
- En esta semana estaremos enviando los datos de la nueva cocinera para que la valoren.
- Por el momento una de las niñeras está cocinando ya que todas cuentan con curso de manipulación de alimentos y carné del Ministerio de Salud.
- La señora Gabriela León Jara, con su comportamiento ha violentado las relaciones interpersonales con los compañeros de trabajo dentro de pautas de armonía, comprensión, tolerancia, solidaridad.”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo Acuerda: Informarle a la Licda. Karol Mora Jiménez, a.i. del CECUDI QUEPOS (sic), que el tema expuesto en el presente oficio no está en el ámbito de competencia de este Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07: El Sr. Hardy Hansen JR, apoderado especial de la compañía 3-101-589237 S.A., presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

**“Solicitud de Ampliación de Uso de Suelo más Favorable en Zona Limítrofe**

Quien suscribe. **HARDY (nombre) HANSEN JR** (único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense), mayor, casado una vez, empresario, portador del pasaporte cero cinco dos uno ocho nueve tres siete siete y la cédula de residencia costarricense número Uno ocho cuatro cero cero uno cero tres cero ocho y número de cédula de residencia actual: uno ocho cuatro cero cero uno cuatro uno nueve dos uno seis, vecino de Finca Se ve Bien, carretera al Hospital en Quepos, Aguirre Provincia de Puntarenas, actuando en su condición de representante de la empresa 3-101-589237 S.A., cédula jurídica 3-101 -589237, con el debido respeto manifiesto lo siguiente:

**PRIMERO TITULARIDAD** : Mi representanta es propietaria de tres fincas con matrículas: Puntarenas: 174673-000, plano catastrado: P- 1418791-2010, que es terreno para construir con una casa de habitación, localizado en Finca Se Ve bien, en la Inmaculada de Aguirre, carretera al Hospital.

**SEGUNDO: USO Y CARACTERÍSTICA DEL INMUEBLE:** El inmueble es apto para la construcción de residencias y comercio, cuentan con el servicios de electricidad y de agua potable, con acceso a la calle pública que comunica Quepos con la Managua, la cual es de un alto tránsito, pues es una de las zonas de expansión residencial y comercial de la ciudad de Quepos. Dentro de los inmuebles no hay bosque, no hay nacientes y tampoco forma parte de alguna zona de protección del estado y el mismo se encuentra totalmente listo para la construcción. Actualmente tengo una casa de habitación en dicho inmueble que uso como residencia personal.

**TERCERO: UBICACIÓN DEL INMUEBLE:** Según el Plan Regulador el inmueble se encuentra ubicado parcialmente en Zona Verde (en su mayoría) y Zona Residencial de Mediana Densidad (porcentaje menor), pero todo dentro de los cincuenta metros de la línea que divide la zona verde de la Zona Residencial de Mediana Densidad. **CUARTO: APLICACIÓN DE USO MAS FAVORABLE:** Según los artículos 28 y 27 del Reglamento al Plan Regulador de Quepos, los inmuebles ubicados en la zona limítrofe se podrá generalizar cualquiera de ellos, siempre y cuando el uso resultante no se extienda más de 50 metros, así mismo, cuando el uso que se generalice afecte más del 75% del inmueble, se podrá autorizar su extensión al 100% del inmueble. En el caso del presente inmueble se cumplen dichos elementos, por lo que el uso deberá ser de Zona Residencial de Mediana Densidad.

**PRETENSIÓN:** Solicito se aplique el uso más favorable dentro del inmueble descrito, sea Zona Residencial de Mediana Densidad.

**PRUEBA A RECARBAR:** Solicito se realice estudio topográfico por parte de los funcionarios municipales de ingeniería y topografía a fin de corroborar la ubicación del inmueble dentro de la línea divisoria entre la Zona Verde y la Zona Residencial de Mediana Densidad, así mismo se compruebe mediante inspección al inmueble el uso y las condiciones topografías y uso del inmueble y se determine su aptitud para uso residencial.

NOTIFICACIONES: Como medio para recibir notificaciones establezco el fax: 27773476.

Es todo. Quepos, 18 de setiembre del 2015.”

**Acuerdo No. 07:** El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Hardy Hansen JR a la Administración Municipal para su estudio y le brinde formal respuesta al interesado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: El Sr. Hardy Hansen JR, apoderado especial de la compañía Chico de California y Quepos C.Q. S. A., presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Solicitud de Ampliación de Uso de Suelo más Favorable en Zona Limítrofe

Quien suscribe. **HARDY (nombre) HANSEN JR** (único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense), mayor, casado una vez, empresario, portador del pasaporte cero cinco dos uno ocho nueve tres siete siete y la cédula de residencia costarricense número Uno ocho cuatro cero cero uno cero tres cero ocho y número de cédula de residencia actual: uno ocho cuatro cero cero uno cuatro uno nueve dos uno seis, vecino de Finca Se ve Bien, carretera al Hospital en Quepos, Aguirre Provincia de Puntarenas, actuando en su condición de representante de la empresa **Chico de California y Quepos C.Q. S.A.**, cédula jurídica 3-101-6800386, con el debido respeto manifiesto lo siguiente:

**PRIMERO; TITULARIDAD:** Mi representanta es propietaria de tres fincas con matrículas: Puntarenas: 174678-000, plano catastrado: P- 1410123-2010, Puntarenas: 174677-000, Plano Catastrado: P-1410117-2010 y Puntarenas: 174676-000, Plano Catastrado: P-1409369-2010, todos localizados en Finca Se Ve bien, en la Inmaculada de Aguirre, carretera al Hospital.

**SEGUNDO; USO Y CARACTERÍSTICA DEL INMUEBLE:** Todos los inmuebles son aptos para la construcción de residencias y comercio, cuentan con el servicios de electricidad y de agua potable, con acceso a la calle pública que comunica Quepos con la Managua, la cual es de un alto tránsito, pues es una de las zonas de expansión residencial y comercial de la ciudad de Quepos. Dentro de los inmuebles no hay bosque, no hay nacientes y tampoco forma parte de alguna zona de protección del estado y el mismo se encuentra totalmente listo para la construcción.

**TERCERO: UBICACIÓN DEL INMUEBLE** Según el Plan Regulador el inmueble se encuentra ubicado parcialmente en Zona Verde (en su mayoría) y Zona Residencial de Mediana Densidad (porcentaje menor), pero todo dentro de los cincuenta metros de la línea que divide la zona verde de la Zona Residencial de Mediana Densidad. **CUARTO: APLICACIÓN DE USO MAS FAVORABLE:** Según los artículos 28 y 27 del Reglamento al Plan Regulador de Quepos, los inmuebles ubicados en la zona limítrofe se podrá generalizar cualquiera de ellos, siempre y cuando el uso resultante no se extienda más de 50 metros, así mismo, cuando el uso que se generalice afecte más del 75% del inmueble, se podrá autorizar su extensión al 100% del inmueble. En el caso del presente inmueble se cumplen dichos elementos, por lo que el uso deberá ser de Zona Residencial de Mediana Densidad.

**PRETENSIÓN:** Solicito se aplique el uso más favorable dentro del inmueble descrito, sea Zona Residencial de Mediana Densidad.

**PRUEBA A RECABAR:** Solicito se realice estudio topográfico por parte de los funcionarios municipales de ingeniería y topografía a fin de corroborar la ubicación del inmueble dentro de la línea divisoria entre la Zona Verde y la Zona Residencial de Mediana Densidad, así mismo se compruebe mediante inspección al inmueble el uso y las condiciones topografías y uso del inmueble y se determine su aptitud para uso residencial.

NOTIFICACIONES: Como medio para recibir notificaciones establezco el fax: 27773476. Es todo. Quepos, 18 de setiembre del 2015.”

**Acuerdo No. 08:** El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Hardy Hansen JR a la Administración Municipal para su estudio y le brinde formal respuesta al interesado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: El Sr. Hardy Hansen JR, apoderado especial de la compañía NUENASOL SOCIEDAD ANÓNIMA, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

**“Solicitud de Ampliación de Uso de Suelo más Favorable en Zona Limítrofe**

Quien suscribe, **HARDY (nombre) HANSEN JR** (único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense), mayor, casado una vez. empresario, portador del pasaporte cero cinco dos uno ocho nueve tres siete siete y la cédula de residencia costarricense número Uno ocho cuatro cero cero uno cero tres cero ocho y número de cédula de residencia actual: uno ocho cuatro cero cero uno cuatro uno nueve dos uno seis, vecino de Finca Se ve Bien, carretera al Hospital en Quepos, Aguirre Provincia de Puntarenas, actuando en su condición de representante con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía BUENASOL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres- ciento uno- cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos veintisiete, con el debido respeto manifiesto lo siguiente: **PRIMERO: TITULARIDAD** : Mi



representanta es propietaria de la fincas matriculas: Puntarenas: 174672-000 y 174671-000, localizadas en la Inmaculada de Aguirre en finca Se Ve Bien, lotes 25 y 28. según Plano Catastrado: P- 1410118-2010 y P- 1410116-2010 las cuales son terrenos para construir, que sitan en el distrito uno Quepos del cantón Sexto Aguirre de la provincia de Puntarenas, con medidas de: Diecinueve mil doscientos setenta metros con treinta y nueve decímetros cuadrados y ciento dos mil ciento cuarenta y ocho metros respectivamente.

**SEGUNDO; USO Y CARACTERÍSTICA DEL INMUEBLE:** Ambos inmuebles son un terrenos aptos para la construcción de residencias y comercio, cuenta con el servicio de electricidad y de agua potable, con un frente a la calle pública que comunica Quepos con la Managua, la cual es de un alto tránsito, pues es una de las zonas de expansión residencial y comercial de la ciudad de Quepos. Dentro de los inmueble no hay bosque, no hay nacientes y tampoco forma parte de alguna zona de protección del estado y el mismo se encuentra totalmente listo para la construcción.

**TERCERO; UBICACIÓN DEL INMUEBLE** Según el Plan Regulador el inmueble se encuentra ubicado parcialmente en Zona Verde (en su mayoría) y Zona Residencial de Mediana Densidad (porcentaje menor), pero todo dentro de los cincuenta metros de la línea que divide la zona verde de la Zona Residencial de Mediana Densidad. **CUARTO: APLICACIÓN DE USO MAS FAVORABLE;** Según los artículos 28 y 27 del Reglamento al Plan Regulador de Quepos, los inmuebles ubicados en la zona limítrofe se podrá generalizar cualquiera de ellos, siempre y cuando el uso resultante no se extienda más de 50 metros, así mismo, cuando el uso que se generalice afecte más del 75% del inmueble, se podrá autorizar su extensión al 100% del inmueble. En el caso del presente inmueble se cumplen dichos elementos, por lo que el uso deberá ser de Zona Residencial de Mediana Densidad.

**PRETENSIÓN:** Solicito se aplique el uso más favorable en cada uno de los inmuebles descritos, sea Zona Residencial de Mediana Densidad.

**PRUEBA A RECABAR:** Solicito se realice estudio topográfico por parte de los funcionarios municipales de ingeniería y topografía a fin de corroborar la ubicación del inmueble dentro de la línea divisoria entre la Zona Verde y la Zona Residencial de Mediana Densidad, así mismo se compruebe mediante inspección al inmueble el uso y las condiciones topografías y uso del inmueble y se determine su aptitud para uso residencial.

NOTIFICACIONES: Como medio para recibir notificaciones establezco el fax: 27773476.”

**Acuerdo No. 09:** El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Hardy Hansen JR a la Administración Municipal para su estudio y le brinde formal respuesta al interesado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: El Sr. Jimmy R. Solano Rocha, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La siguiente es para solicitar el uso del plance de Londres los sábados y domingos de 7am a 3pm.

El objetivo es brindar el servicio de feria del agricultor, venta de frutas, verduras y legumbres.

Yo igual me comprometo a mantener el espacio limpio y sin obstrucción alguna al tráfico.

Tenemos el interés de brindarle a Londres y ciudades circunvecinas productos de alta calidad a precios accesibles.

Este negocito será administrado por mí y mi hermana Emileth Madrigal Rocha.

Deseamos empezar a brindar el servicio el 1 de noviembre del año en curso.”

**Acuerdo No. 10:** El Concejo Acuerda: Denegar el permiso solicitado por el Sr. Jimmy R. Solano Rocha. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio II: El Sr. Robert Miles Hamsher, de Industrias Martec S.A., presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Luego de saludarle muy cordialmente y en atención al proyecto de canalización de aguas de la Zona de Boca Vieja, del que recibimos copia por parte del Coordinador de Unidad Técnica de Gestión Vial, Ing. Luis Alberto Ramírez Agüero, les informamos que estamos en la mejor disposición de colaborar para que dicho proyecto se haga una realidad, en vista a la gran relevancia que tiene para la salud y bienestar de la comunidad de Boca Vieja y alrededores.

A efectos de poder iniciar la coordinación, quisiéramos que se consideren los siguientes aspectos:

1. Se propone para un mayor impacto, iniciar las obras en la Zona “C” y para ello desarrollar un cronograma detallado de actividades con fechas tentativas, para mejor programación y preparación de los presupuestos y tiempos requeridos.

2. Industrias Martec invertirá recursos por la suma de C.15.000.000.00 en este año 2015. Dicho monto será administrado por Industrias Martec S.A. mediante la suscripción de contratos con terceros para el desarrollo de las obras requeridas, de acuerdo a la planificación que se acuerde con el personal Técnico de la Municipalidad y el cronograma detallado de actividades con fechas tentativas.

3. Industrias Martec S.A., previa coordinación con la Administración Municipal, incluirá dentro de su presupuesto recursos por un monto de C.20.000.000.00 para el año 2016. Dicho monto será administrado por Industrias Martec S.A. mediante la suscripción de contratos con terceros para la continuación del proyecto, de acuerdo a la planificación que se acuerde con el personal Técnico de la Municipalidad y el cronograma detallado de actividades con fechas tentativas.

4. Para los aportes de recursos de años subsiguientes, se coordinará con la Administración Municipal.

Según nos indicó el personal técnico en la visita realizada para presentar el proyecto, parte del mismo es el asfaltado de las calles de la comunidad, siendo que tenemos un muy especial interés en que se considere darle prioridad al tramo que conecta la carretera principal de Quepos con nuestra propiedad. Conforme usted recordará, tenemos muchos años luchando para que se realice un buen trabajo que nos permita tener un acceso decente y acorde a las necesidades de la Empresa y la comunidad.

Quedamos a la espera del cronograma así como la designación de un representante de la Municipalidad para establecer las comunicaciones fluidas requeridas en éste proceso.

En espera de que la presente sea de su satisfacción, me suscribo.”

**Acuerdo No. II:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Robert Miles Hamsher a la Administración Municipal para que proceda conforme. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 12: El Sr. Guillermo Rodríguez Morales, Presidente de la Asociación Cívica Quepeña, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“El suscrito Guillermo Rodríguez Morales, portador de la cédula de identidad numero 6 2020 812 en representación de la ASOCIACION CIVICA QUEPEÑA, con sede en el Campo Ferial de Paquita.

Por este medio respetuosamente solicitamos modificar las fechas de las fiestas Quepos 2016 las cuales fueron aprobadas en la sección Ordinaria No.490-2015 Acuerdo No .3 de la sección del 18 de agosto del año en curso.

Las nuevas fechas serían del 25 de febrero al 7 de marzo del 2016 ya que para las fechas anteriores no estaría disponibles la ciudad mágica y como comprenderán es parte importante para dicha actividad.”

**Acuerdo No. 12:** El Concejo Acuerda: Aprobar el cambio solicitado por el Sr. Guillermo Rodríguez Morales, asimismo, se le solicita muy respetuosamente a la Asociación Cívica Quepeña que en adelante cuando presenten las solicitudes de permisos para sus actividades, adjunten los planes o informes de ayuda social que realizan, para que sean de conocimiento de esta Corporación Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 13: El Sr. Amado Solano Aguilar, cédula de identidad 1-322-354, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Tenemos una terminal de buses obsoleta, no le da al usuario ninguna protección, este se moja, se asolea, los autobuses aparcan en sentido contrario, y es muy pequeña, los buses que van a la playa se amontonan en ese lugar, impidiendo que haya espacio para otros, por qué no solo el que le corresponde salir? Esto entre otras cosas si es un pueblo que recibe turismo, porque no darles a éste algo de comodidad al igual, al resto de usuarios.

Quepos es un pueblo pequeño, tal vez no sea difícil mejorar muchas de sus áreas, las calles son una maraña de vehículos en forma desordenada, parquean donde quieren, a la hora que quieren. Por qué no, se ordena los caminos repartidores son una calamidad.

Veo que aquí hay desinterés por dar buena y bonita imagen. Da la impresión que hay una municipalidad solo para cobro de impuestos. Qué pasó con la oficina de tránsito? Hace falta esa autoridad para que pongan orden. Son muchas las deficiencias. Cuándo empezamos a ver ese interés del gobierno local?”

**Acuerdo No. 13:** El Concejo Acuerda: Informarle al Sr. Solano Aguilar que debió presentar sus inquietudes ante el departamento de Ingeniería de Tránsito del MOPT, toda vez que es de su competencia y no de esta Corporación Municipal, sin embargo en atención a su solicitud, la misma se le remite a la Administración para su atención y gestione ante dicha institución la propuesta de ofrecimiento de un terreno para la construcción de la oficina de Tránsito. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 14: La Licda. Noemy Gutiérrez Medina, de la Asamblea Legislativa, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión Extraordinaria No. 30, del 17 de setiembre del presente, aprobó moción para que se consulte el texto sustitutivo del Proyecto de Ley “Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal”, Expediente N° 19.245, del cual se adjunta el texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.

Agradecemos que el criterio, nos sea remitido en forma digital.”

**Acuerdo No. 14:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio de la Licda. Noemy Gutiérrez Medina al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 15: La Licda. Ericka Ugalde Camacho, de la Asamblea Legislativa presenta el oficio CEPD-291-2015, que dice:

“Con instrucciones del Presidente de la Comisión Especial que estudia los temas de discapacidad, diputado Oscar López, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.575 “REFORMA DEL ARTÍCULO 41 Y 54 DE LA LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY N° 7600”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).”

**Acuerdo No. 15:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio CEPD-291-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., presenta el Oficio MA-AI-088-2015, que dice:

“Vista la disposición del Honorable Concejo Municipal en el Acuerdo No. 3, del artículo Séptimo, informes varios en la sesión No. 500-2015 celebrada el 16 de setiembre del 2015, a lo cual quien suscribe y con todo respeto hago de su conocimiento lo siguiente:

**Con relación al acuerdo No. 3.1.** Sobre el oficio RH.DI.155-2015 remitido a la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación, deseo aportar información para la comisión municipal de asuntos jurídicos una de muchas informaciones en donde la Contraloría General de la República se ha pronunciado. (Ver documento adjunto, DEI- CR-0132 de la Contraloría General de la República) relacionada con el tema de las marcas del auditor y/o control de asistencia.

Si debo dejar en claro que con honestidad y apego a mi servicio he atendido las necesidades del cargo de manera discrecional, solventando sin límite de horas los requerimientos necesarios de la unidad que represento; o sea, mucho más de las ocho horas requeridas, dado que es exigido en aras de la eficiencia y eficacia hacer labores de campo e investigación consultiva lo cual obliga desplazarme hacia órganos superiores así como otras entidades.

**Con relación al acuerdo No. 3.2** en donde se me debe instruir para registrar las marcas, estoy en la mejor disposición de realizarlo a partir del momento que se me instruya para tal acto y estén los mecanismos electrónicos para tal efecto, ya que el día miércoles y jueves no se me ha habilitado para tales marcas. Todo esto respetando los alcances y directrices tanto de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República y así mismo la disposición determinada por la Ley General de Control Interno, de una oportuna y efectiva fiscalización.

Sin más por el momento, se despide.”

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: 1.1 Remitir el oficio MA-AI-088-201 a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación.

1.2 Remitir el oficio MA-AI-088-201 a la Administración Municipal para que procedan a asignar un código al Sr. Auditor Francisco Marín para el reloj de marcas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., presenta el Oficio MA-AI-089-2015, que dice:

“Por medio de la presente reciban un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento el **“Plan Operativo Anual 2016 de la Auditoría Interna”**.

Adjunto encontrarán en detalle el Plan Operativo Anual 2016 de la Auditoría Interna, el cual y con todo respeto les solicito su revisión y aprobación. De existir algunas observaciones o modificaciones al Plan Operativo, las mismas serán consideradas y tomadas en cuenta para el documento definitivo.

Cabe mencionar que el **“Plan Operativo Anual 2016 de la Auditoría Interna”**, debe ser incluido en la página de la Contraloría General de la República, específicamente en el sistema **“PAI”**, (planes de Auditorías Internas), el cual hay tiempo hasta el 15 de noviembre del 2015.

Agradezco de antemano su colaboración y apoyo en el presente trámite.

Sin otro particular se suscribe.”

**Acuerdo No. 02:** El Concejo acuerda: Remitir el oficio MA-AI-089-201 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

*La Sra. Regidora Margarita Bejarano Ramírez se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que el Sr. Regidor José Briceño Salazar suple el puesto vacante como Regidor Propietario.*

Informe 03. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 199-ALCLI-2015 remite el Oficio DZMT-316-DI-2015 de los Sres. Warren Morera Madrigal y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, ambos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos:

“Al ser las 07 horas con 30 minutos del martes 29 de setiembre del 2015, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión PC-506 registrado a nombre de

Adriana Arias Ramírez, mayor, oficio salonera, estado civil unión libre, cédula 6-0371-0349, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, y:

#### RESULTANDO

I. Que el 25 de setiembre del 2015, la señora Adriana Arias Ramírez, de calidades supra citadas, presento en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, una solicitud de concesión a su nombre, sobre un terreno con una medida de 60 metros cuadrados, linda al Norte con Calle de salida, al Sur Municipalidad de Quepos, al Este con Municipalidad de Quepos y al Oeste con Calle Pública, según croquis aportado.

II. Que según la localización del croquis sin escala, el terreno solicitado en concesión, se ubica en Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el sector costero de Playa Cocal donde se ubica el terreno solicitado en concesión por la señora Adriana Arias Ramírez, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado e implementado.

**SEGUNDO:** Que el artículo 38 de la ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre) y el artículo 19 del Reglamento a dicha Ley, establecen que *las municipalidades no podrán otorgar concesiones en las*

zonas turísticas, sin que el Instituto Costarricense de Turismo y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo hayan aprobado o elaborado los planos de desarrollo de esas zonas. Lo que resulta conforme con el artículo 41 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir de aquellas previamente establecidas en dicho Plan. De modo tal que sí se desconoce cuál es la zonificación que tendrá ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máximas de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados, no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos.

**TERCERO:** Que el sector costero referido, no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, (artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 del Reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal)

#### POR TANTO

En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PC-506 a nombre de la señora Adriana Arias Ramírez, cedula número 6-0371-0349, por un área de 60 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez se que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero.

Notificaciones: Playa Cocal de la Escuela 200 metros norte lado derecho, Teléfono 84933775.”

**Acuerdo No. 03:** El Concejo Acuerda: Acoger la resolución venida, y ordenar el archivo del expediente No. PC-506 a nombre de la señora Adriana Arias Ramírez, cedula número 6-0371-0349. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

*Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión al Sra. Regidora Propietaria, Margarita Bejarano Ramírez, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga retoma el puesto de Regidora Suplente.*

Informe 04. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 200-ALCLI-2015 remite el Oficio DZMT-318-DI-2015 de los Sres. Warren Morera Madrigal y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, ambos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos:

“Al ser las 10 horas con 10 minutos del martes 29 de setiembre del 2015, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión PE-172 registrado a nombre de ESPADILLA BEACH RESERVE S.R.L cédula jurídica número 3-102-698416 representante legal Araya Pérez Yancy Gabriela número de cedula 1-1360-0666 sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Espadilla, Manuel Antonio distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, y:

#### RESULTANDO

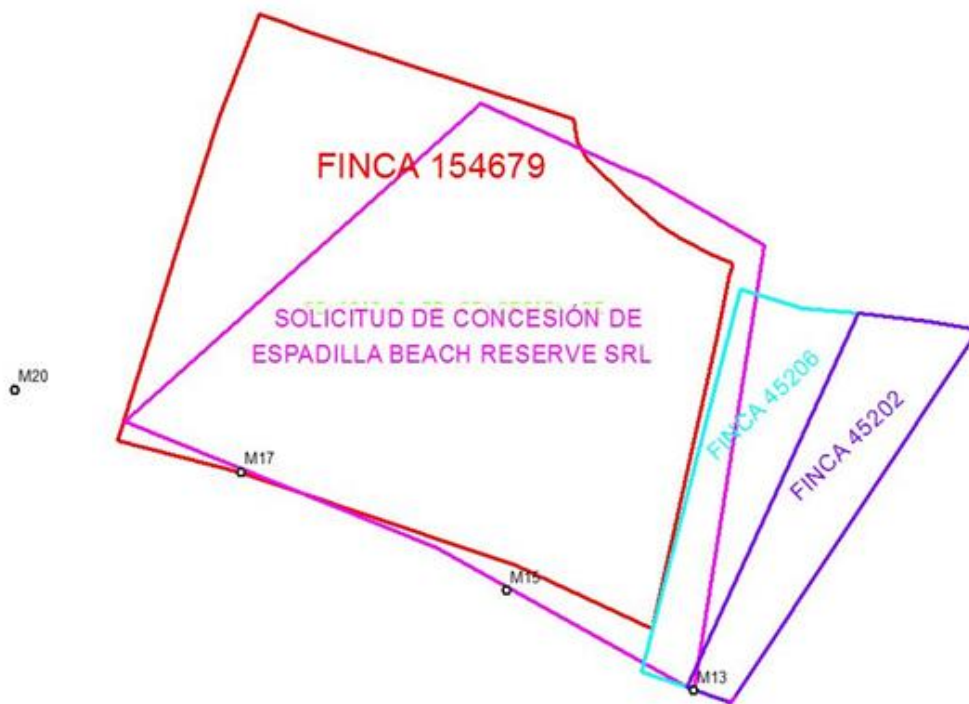
I. Que el 30 de junio del 2015, los señores ESPADILLA BEACH RESERVE S.R.L, de calidades supra citadas, presentaron en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, una solicitud de concesión, sobre un terreno con una medida de 2ha5489 metros cuadrados, linda al Norte con

Akira S.A, al Sur Zona Publica al Este con Municipalidad de Quepos y al Oeste Municipalidad de Quepos, según croquis aportado.

II. Que según la localización del croquis con escala 1:50000, el terreno solicitado en concesión, se ubica entre Mojones número 13,14 y 15 del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) del sector costero de Playa Espadilla Manuel Antonio distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la solicitud de concesión presentada se las traslapa con tres propiedades inscritas como lo son las números 154679, 45206 y 45202, las cuales se visualizan de color rojo, celeste y morado respectivamente, tal como se parecía en la siguiente imagen, según el montaje realizado con los planos de catastro de cada una de ellas y el plano de agrimensura aportado por ESPADILLA BEACH RESERVE S.R.L, el cual se observa de color fucsia:



En concordancia con lo anterior, existe un impedimento técnico y jurídico para continuar con el trámite de la solicitud de concesión.

#### POR TANTO

En vista que el área solicitada en concesión abarca terrenos ya inscritos, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PE-172 a nombre ESPADILLA BEACH RESERVE S.R.L cédula jurídica número 3-102-698416 representante legal Araya Pérez Yancy Gabriela número de cedula 1-1360-0666, por un área de 2ha5489 metros cuadrados.

Notificaciones: Teléfono 2771-2735.”

**Acuerdo No. 04:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DZMT-318-DI-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, remite el Oficio 322-ALCL-2015, que dice:

“Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, en mi condición Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante este oficio remito copia de informe de inspección relacionado con inmueble objeto de convenio en zona americana, para que sirva de insumo a la Comisión de Jurídicos en relación con el acuerdo 6 del artículo 7<sup>o</sup> de la sesión 490 - 2015.”

**Oficio DI-WHF-047-2015:**

“La siguiente es para informarle que al ser las 14:55 horas del día 02 de setiembre de 2015 realice inspección ocular en el Antiguo Club Americano esto debido a una denuncia presentada por la Policía Guarda Costas que me indican que en este lugar hay una persona que se encuentra viviendo de manera ilegal y además lo está destruyendo. En el sitio se pudo observar que la edificación está siendo desmantelada por la persona que ahí habita, según versión de los Policías de Guardacostas que ellos lo detuvieron y lo llevaron a la delegación de Fuerza Pública donde esta persona se identificó como Rodolfo Morales Steller cédula 6-191-118, pero lo dejaron en libertad por no existir ninguna denuncia por parte de la Municipalidad.

Se observó que faltan algunos Abanicos de techo, la instalación eléctrica, Hay un servicio sanitario despegado, hay una fuga de agua en los baños, las puertas están malas si llavines, huecos en las paredes, y los libros están tirados en el suelo.

En el sitio se tomó fotografías de lo ahí observado se adjuntan al informe y además copia del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad y el SINAC.

De lo anterior informo para que se proceda con lo que corresponda.”

**Acuerdo No. 05:** El Concejo acuerda: Remitir el oficio DI-WHF-047-2015 a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos como insumo del asunto que tienen en estudio. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 330-ALCL-2015 remite el Oficio UTGV 490-2015 del Ing. Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos:

“**Asunto:** Informe del mejoramiento de las calles de Asentamiento Naranjito según convenio con el INDER y solicitud de oficio 137-ALCL-2015, donde se traslada el acuerdo de Concejo No.8, artículo 7, de la sesión 490-2015, celebrada el 18 de agosto de 2015.

**1. Aclaración del punto a) del acuerdo de Concejo Municipal No.8, de la sesión ordinaria No. 490-2015.**

La Municipalidad de Quepos en convenio con el INDER, orientan la intervención y la mejora de la calle en el Asentamiento Naranjito; longitud: 548 ml y en cuenta con un derecho de vía de 14 m de ancho, que es de especial interés para los productores agrícolas de la zona (parceleros) para el adecuado manejo de su producción.



## UBICACIÓN DEL PROYECTO



**Figura 1.** Ubicación de proyecto detallado con la línea roja

Las obras, consisten en la mejora de la superficie de ruedo, garantizando un perfil adecuado a las condiciones de una calle en lastre. Por lo que, se proponen obras como:

- a) Conformación, de las cunetas recabadas en los extremos de la superficie de ruedo, con el fin primordial de evacuación de aguas pluviales.
- b) Perfilado general, del camino incluyendo su limpieza mecanizada.
- c) Relastro y conformación de la superficie, incorporando una base de material granular selecto.
- d) Mejoramiento geométrico de la calzada, dotando a la superficie de adecuados porcentajes de bombeo y drenaje de aguas pluviales.

Como objetivo y producto final, está el mejoramiento considerable de la vía y los elementos que la componen, garantizando la funcionalidad y estado general.

Lo anterior, nos genera condiciones idóneas de la vía dentro de su categoría como calle de lastre.

### ACTIVIDADES Y EQUIPO NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

#### A. Actividades necesarias para la ejecución del proyecto.

1. Planificación y formulación de la intervención.
2. Topografía.
3. Coordinación de logística para traslado de maquinaria y equipo.
4. Acarreo y resguardo de maquinaria en el sitio.
5. Excavación y conformación de cunetas ambos lados de la calzada.
6. Perfilado de la superficie.
7. Extracción, acarreo y relastro de la superficie de ruedo.
8. Compactación de la superficie de rodamiento y riego de agua para alcanzar la humedad óptima de compactación.
9. Salida, cierre y acarreo de equipo por conclusión del proyecto.

**B. Equipo necesario para la intervención y con el que cuenta la municipalidad**

1. Back hoe
2. Vagoneta
3. Niveladora
4. Compactadora
5. Tranqueta de agua
6. Low Boy
7. Cuadrilla de operario (3)

**REFERENCIA DEL PERFIL DE LA VÍA EN LASTRE**

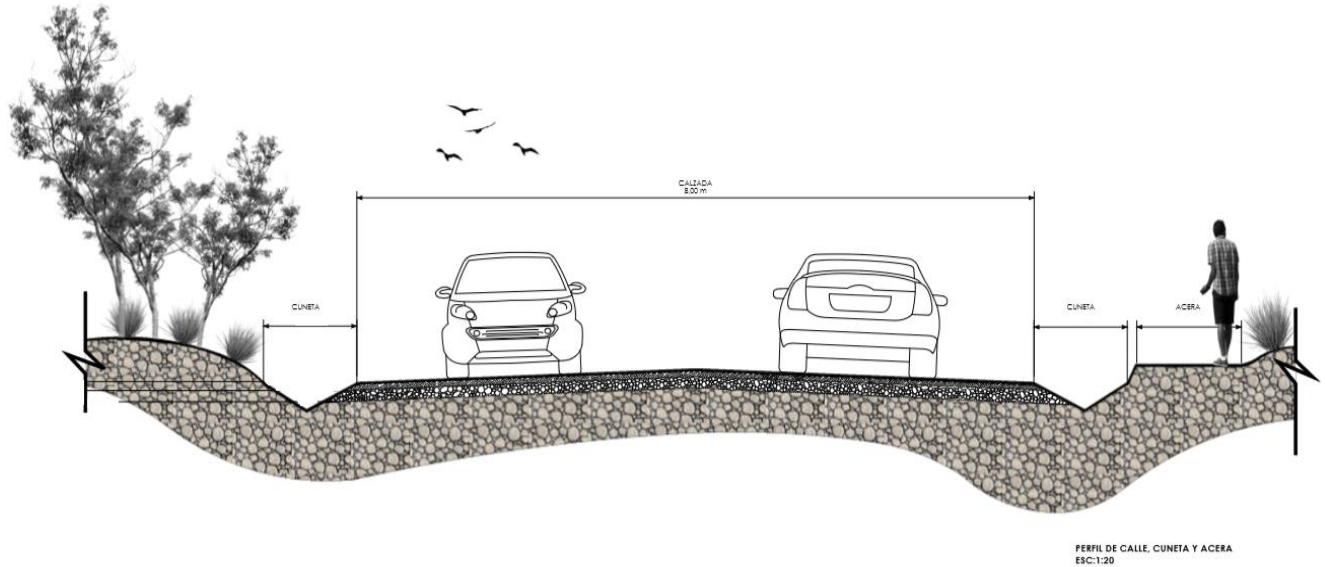


Figura 2. Sección típica de la calzada propuesta para la calle de Asentamiento Naranjito.

**JUSTIFICACION**

Como todo proyecto, surge a partir de una idea o necesidad; el presente resulta el medio más eficaz y viable de concretar el objetivo planteado y dejar la vía en condiciones ideales dentro de la categoría (calles de lastre), mediante la intervención con equipo pesado (mencionado anteriormente), que se requiere para la ejecución de la obra, siguiendo las buenas practicas constructivas.

**CRONOGRAMA**

NUMERO	ACTIVIDAD	DURACION	ACUMULADO
1.	Levantamiento topográfico	5 días	5 días
2.	Traslado del equipo	2 días	7 días
3.	Cunetas	3 días	10 días
4.	Perfilado de superficie	2 días	12 días
5.	Extracción o acarreo lastre	2 días	14 días
6.	Nivelación y compactación	4 días	18 días
7.	Salida y cierre	2 días	20 días

Duración del proyecto	20 días laborales
-----------------------	-------------------

### COSTO GLOBAL DEL PROYECTO

- 1- La MUNICIPALIDAD DE QUEPOS asumirá el costo del personal técnico y operativo, equipo de operación y suministro de materiales para la ejecución del proyecto, desde la etapa de estudios preliminares hasta el cierre y entrega del proyecto, contemplados en el Cuadro N°.1, por un valor total de €47.000.000,00. La actividades a realizar por parte del municipio son las siguientes:

#	ACTIVIDAD	UNIDAD	DIMENSIÓN
1	Preliminares	global	1
2	Limpieza capa vegetal	m <sup>2</sup>	1644
3	Topografía	m <sup>2</sup>	7675
4	Cunetas	m	1096
5	Conformación bombeo	m	548
6	Lastrado y compactación	m	548
7	Trasporte	global	1
8	Inspección y entrega	Global	1

Para este convenio se estima una cuantía total de €47.000.000,00, la cual se desglosa de la siguiente forma:

### COSTO TOTAL POR PARTIDA DEL PROYECTO

Partida	Costo
Estudios preliminares	€1,500,000.00
Material lastre, transporte	€17,950,000.00
Maquinaria operativa	€24,000,000.00
Inspecciones técnicas	€2,000,000.00
Cierre y entrega	€1,750,000.00
<b>Costo total</b>	<b>€47,200,000.00</b>

\*Costo promedio del metro lineal €86,131.39

- 2- La MUNICIPALIDAD DE QUEPOS aportará una contrapartida de € 27.200.000,00 corresponde los 57.45 %, del valor total de las obras y materiales requeridos para la ejecución del proyecto mantenimiento vial de la calle interna en el Asentamiento Naranjito, donde el aporte estará orientado en la colaboración de equipo de maquinaria pesada con los respectivos operadores, personal técnico para las inspecciones y súper intendente de campo que tenga el control del frente de trabajo.

Valor total del proyecto (aporte Municipal)	€27,200,000.
---	--------------

Detalles, de costos aproximados de hora equipo referenciados en valores del mercado local:

Back hoe (1)	€23,000/h
Vagoneta (2)	€24,000/h
Compactadora (1)	€35,000/h
Niveladora (1)	€38,000/h
Tanqueta (1)	€22,000/h
Operario de construcción (3)	€1,500/h
Encargado de cuadrillas (1)	€2,500/h

El proyecto, contribuye a mejorar considerablemente las condiciones de la vía y permite el acceso de calidad tanto a nivel peatonal como vehicular.

Es importante, procurar la habilitación total del derecho de vía para así, garantizar el aprovechamiento sustancial del fin para el que son creados.

**2. Aclaración del punto b) del acuerdo de Concejo Municipal No.8, de la sesión ordinaria No. 490-2015.**

Realizando la revisión del expediente del caso, de interés de declaración de la franja de tierra que se ubica en la Zona del Asentamiento Naranjito desarrollada por el INDER como calle pública, se encuentra lo siguiente:

- Oficio UTGV 379-2013 con fecha del 5 de agosto de 2013, elaborado por la Ingeniera Jacqueline Leandro, coordinadora de turno de la UTGV. Donde la ingeniera textualmente indica: “Se considera factible la declaración de la franja por el INDER como camino público, considerando el desarrollo rural a través de la agricultura de la región y los servicios básicos disponibles, sin embargo se recomienda solicitar al INDER las siguientes mejora:
  - Construcción de cunetas revestidas con una resistencia de 210 kg/cm<sup>2</sup>,...
  - Construir una superficie de ruedo de al menos de base granular,...
  - Construir las aceras según y en cumplimiento de la ley 7600.”
- Acuerdo No.4 de sesión ordinaria 303-2013 con fecha de 13 de agosto de 2013, se conoce informe UTGV 379-2013 y el Concejo acuerda se traslada a la administración para su pronunciamiento.
- Acuerdo No.7 de sesión ordinaria No.336-2013, celebrada el 23 de diciembre de 2013, se da a conocer el AT-262-203 del Ing. Jimmy Garita Hernández jefe del área de Topografía del INDER, donde se solicita al honorable concejo Municipal se declare como pública, se traspase a la municipalidad y se incluya en el inventario de la red vial del cantón la calle del Asentamiento Naranjito, según plano catastro P-1649628-2013 con un área de 7648 m<sup>2</sup>. El Concejo acuerda aceptar la donación y remitir el Oficio OSP-300-2013 a la Administración Municipal para su estudio y posterior recomendación.
- Acuerdo No. 5 de sesión ordinaria 328-2013 con fecha de 26 de noviembre de 2013, se conoce Oficio 403-ALC-2013 de la señora Isabel León Mora, como alcaldesa de turno, Concejo acuerda referir oficio de la señora León al Lic. Randall Marín Orozco, para su estudio y posterior recomendación.
- Acuerdo No.6 de sesión 330-2013 con fecha del 3 de diciembre de 2013, el Lic. Marín se pronuncia acerca del oficio UTGV 379-2013 y el oficio 403-ALC-2013 y donde es factible que el concejo apruebe el convenio y autorice su firma, en el que se establezcan como compromisos mínimos que el INDER donará la franja asumiendo los costos totales del levantamiento e inscripción del plano, y el traspaso del inmueble en el registro de la propiedad; que el INDER transferirá a la Municipalidad los recursos que la Unidad Técnica de Gestión Vial determine como necesarios y suficientes para construir las mejoras apuntadas en el informe de esta dependencia; y que se establezca un plazo para el cumplimiento de estas obligaciones. Dicho convenio establecerá que, una vez cumplidos dichos compromisos del INDER, podrá la municipalidad hacer la declaratoria y ejecutar las mejoras bajo la coordinación de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. El concejo acuerda acoger en todos los términos la recomendación vertida por el Lic. Marín en su oficioALCM-144-2013.
- Acuerdo de concejo No.2 de sesión ordinaria 489-2015 con fecha de 11 de agosto de 2015, donde se da a conocer el documento del convenio específico entre la Municipalidad y el

INDER, el Concejo acuerda remitir el convenio al Lic. Randall Marín para su estudio y posterior recomendación.

- Acuerdo No.8 de sesión ordinaria 490-2015, se da a conocer informe ALCM-083-2015, donde el Lic. Marín se refiere al documento del convenio específico entre la Municipalidad de Quepos y el INDER, el señor Lic. Randall Marín realiza 2 observaciones, a) Informe de la UTGV donde se muestra la capacidad técnica, legales, materiales y financieras de la UTGV para afrontar los compromisos del convenio y el punto b) Que el INDER traspase la franja de tierra correspondiente a la calle a nombre y dominio de la Municipalidad de Quepos. El Concejo acuerda solicitarle a la administración presentar informe referentes a los puntos a) y b) del informe del señor Marín.

Teniendo claro todo lo anterior se nota que el tema es de conocimiento de los señores del Concejo desde hace más de 2 años, donde el concejo acepta en el acuerdo No. 7 de la sesión No.336-2013, acepta como calle pública la franja de tierra con plano catastro P-1649628-2013, por tanto quedaría pendiente que dicho plano genere escritura a nombre de la municipalidad de Quepos. Realizando las consultas al departamento de Topografía de la municipalidad de Quepos, se indica que le plano P-1649628-2013, recibe el segundo visado el día 11 de setiembre del 2015 y está listo para que se genere la escritura y la titulación a nombre de la municipalidad, sin embargo a la fecha no se cuenta con la concreción del traspaso.

Cabe destacar que en la zona se han visado varios planos de parcelas y lotes, sin embargo todos los planos catastros son fecha del 2012 y ninguno genero escritura dentro del año de vigencia del plano, por tanto se consideran caducos y sin efecto.

Sin más por el momento me despido agradeciendo la atención.”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio UTGV 490-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, remite el Oficio 21-09-TSMQ-2015 de la Sra. Yendry Paola Godínez Fernández, Trabajadora Social Municipal:

“Asunto: Entrega de Estudios para Becas Municipales

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a la vez se le hago entrega de los estudios solicitados, para el otorgamiento de Becas Municipales, con el fin de continuar con el trámite respectivo. A continuación se adjunta la lista de los expedientes para el beneficio:

- Noylin Jiménez Cordero
- Dennis Cordero Fallas
- Maykel Mora Abarca
- Dariana Cordero Fallas
- Brenda Tenorio Carmona
- Brenda Segura Cordero
- Dayana Morales Cordero
- Cheldon Jiménez Valverde
- Jeyren Espinoza Hernández
- José Miranda Hernández
- Joselyn Sánchez Abarca
- Duvan Zamora Chacón
- Kendall Lara Grajal

-Alexandrey Jiménez León

Agradeciendo su atención se despide.”

**Acuerdo No. 07:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio 21-09-TSMQ-2015 a la Comisión Municipal de Becas para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. Informe ALCM-106-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 09 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 500-2015 del 16 de setiembre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Elena Arroyo Zúñiga, cédula de identidad No. 3-058-126, en nombre de Aguacero del Bosque, S.A., cédula jurídica No. 3-101-349254, por cuyo medio interpone recurso extraordinario de revisión e incidente de nulidad concomitante, recurso de revocatoria, recurso de apelación y apelación por inadmisión en subsidio ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, del Segundo Circuito Judicial de San José.

Señala el escrito que el recurso extraordinario de revisión y el incidente de nulidad concomitante se plantean contra el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015, en tanto dicho acuerdo decretó el archivo de la solicitud de concesión de su representada. Señala que previamente, el Concejo había emitido el acuerdo No. 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, mediante el cual se le notificó y se le dio traslado del informe DZMT-220-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, que ordena el archivo de dicha solicitud. Agrega que este último acuerdo fue impugnado por su representada con recursos de revocatoria y apelación en subsidio, asimismo, fue objeto de una solicitud de aclaración y adición. Señala que la nulidad se produce cuando el Concejo emite el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión No. 488, sin haber resuelto previamente la impugnación contra el acuerdo No. 07 del artículo sétimo de la sesión No. 482, lo cual violenta el principio de defensa, el derecho a impugnar y el derecho a recibir respuesta en forma correcta. Considera la recurrente que es improcedente que la impugnación se rechazara de plano, tal como se resolvió en el acuerdo No. 16 del artículo siete de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, dictado en forma posterior al acuerdo de la sesión No. 488 que ordenó el archivo del expediente, este último que más bien debió resolver sus recursos y las solicitudes de aclaración y adición. Se pide entonces, la nulidad del acuerdo No. 08 del artículo siete de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015, y se vuelva a resolver en definitiva sobre el archivo de la concesión considerando los recursos ordinarios planteados y la solicitud de aclaración y adición.

Por otro lado, la recurrente interpone recursos ordinarios (revocatoria y apelación) así como apelación por inadmisión en subsidio ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, contra el acuerdo No. 16 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, y contra el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015. Señala que en el primero se rechazó de plano el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de aclaración y adición contra el acuerdo No. 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, lo cual no es procedente dado que todos los acuerdos del Concejo Municipal son impugnables y se les debe dar traslado en tiempo y forma, además de que no fue resuelta la aclaración y adición planteadas, siendo que el proceder del Concejo ha violentado violenta los derechos constitucionales de su representada, como el derecho de defensa, a impugnar, el debido proceso, a recibir respuesta.

Agrega que deja planteado un recurso de apelación por inadmisión contra el acuerdo No. 16 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 491-2015, pues el rechazo de plano es improcedente. Solicita se de trámite a sus recursos ordinarios, se revoque lo resuelto en los acuerdo recurridos, y se dé trámite a los recursos planteados previa aclaración y adición solicitadas. Subsidiariamente solicita se de trámite al recurso de apelación planteado y sea resuelto por el mismo Tribunal Contencioso Administrativo.

Como antecedentes del caso tenemos los siguientes hechos ordenados cronológicamente:

1. El Departamento de Zona Marítima terrestre, en informe vertido en resolución No. DZMT-220-DI-2015 de las 10:15 horas del 21 de julio de 2015, recomienda al Concejo Municipal el archivo del expediente de solicitud de concesión de zona marítima terrestre No. PLM-22, gestionado por Aguacero del Bosque, S.A., cédula jurídica No. 3-101-349254, al estimar que el sector costero donde se ubica el lote que interesa no cuenta con plan regulador ni con demarcatoria del patrimonio natural del Estado (artículos 38, II y 73 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y 14 de la Ley Forestal).
2. El Concejo Municipal de Quepos, mediante el acuerdo No. 07 del artículo séptimo tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 482-2015 del 21 de julio de 2015, remite el caso al Asesor Legal del Concejo, para estudio y recomendación.
3. El Concejo Municipal de Quepos, recibido el informe solicitado al Asesor Legal del Concejo, No. ALCM-072-2015, emitió el acuerdo No. 08 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 488-2015 del 04 de agosto de 2015, en el que decretó acoger la resolución No. DZMT-220-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y ordenar el archivo del expediente No. PLM-22 correspondiente a la solicitud de concesión de Aguacero del Bosque, S.A., cédula jurídica No. 3-101-349254.
4. Aguacero del Bosque, S.A., en escrito presentado el 05 de agosto de 2015, interpone recursos ordinarios contra el acuerdo No. 07 del artículo séptimo tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 482-2015 del 21 de julio de 2015, y plantea solicitud de aclaración y adición contra el informe del Departamento de Zona Marítima Terrestre que contiene la resolución No. DZMT-220-DI-2015 de las 10:15 horas del 21 de julio de 2015.
5. El Concejo Municipal de Quepos, mediante el acuerdo No. 08 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 489-2015 del 11 de agosto de 2015, resolvió remitir la impugnación y la solicitud de aclaración y adición de Aguacero del Bosque, S.A., al Asesor Legal del Concejo, para estudio y recomendación.
6. El Concejo Municipal de Quepos, recibido el informe solicitado al Asesor Legal del Concejo, oficio No. ALCM-090-2015, emitió el acuerdo No. 16 (por error material el escrito de impugnación dice 15) del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, en el que rechazó de plano la impugnación. En este acuerdo, por mero error material, se consigna como impugnante a Playa la Macha, S.A., cuando correctamente es Aguacero del Bosque, S.A.

Expuesto el panorama fáctico que sustenta el presente caso, proceden las siguientes consideraciones:

Plantea la accionante un recurso extraordinario de revisión e incidente de nulidad concomitante contra el acuerdo No. 08 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015. Se funda en que dicho acuerdo decretó el archivo de la solicitud de concesión de su representada, pese a que, previamente, el Concejo, en el acuerdo No. 07 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, le notificó y le dio traslado del informe DZMT-220-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre que ordenaba el archivo de dicha solicitud; y pese a que contra ese último acuerdo interpuso recursos de revocatoria y apelación en subsidio, y contra

el informe DZMT-220-DI-2015 presentó una solicitud de aclaración y adición. Destaca que hay nulidad del acuerdo de la sesión No. 488 por cuanto fue emitido cuando aún no estaba resuelta la impugnación contra el acuerdo de la sesión No. 482, irrespetándose así el principio de defensa, el derecho a impugnar y el derecho a recibir respuesta en forma correcta.

Estima esta Asesoría que esta impugnación (recurso de revisión con nulidad concomitante contra el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015) debe rechazarse por las siguientes razones:

- a) Cabe ponderar que el recurso de revisión consagrado en el numeral 157 del Código Municipal, solo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad del acto; además, impone como requisito de admisibilidad que contra el acuerdo impugnado haya procedido recurso de apelación. Lo expuesto deduce que la nulidad concomitante que refiere la accionante está inmersa dentro del recurso de revisión planteado, siendo improcedente un trato diferenciado.
- b) El Concejo Municipal de Quepos, en el acuerdo No. 07 del artículo sétimo tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 482-2015 del 21 de julio de 2015, no resolvió otorgar audiencia a la recurrente, tal como erróneamente parece ésta entender. El acuerdo se limitó a trasladar el caso al Asesor Legal del Concejo, para su estudio y recomendación al órgano colegiado.
- c) El informe del Departamento de Zona Marítima Terrestre no ordenó el archivo del expediente. Correctamente, dicho informe lo que hizo fue recomendar al Concejo el archivo del expediente, puesto que la competencia legal para ordenar semejante acto descansa exclusivamente en el Concejo Municipal.
- d) Cuando la accionante interpuso sus recursos ordinarios contra el acuerdo No. 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, y planteó la solicitud de aclaración y adición al informe del departamento de Zona Marítima Terrestre No. DZMT-220-DI-2015, el Concejo Municipal ya había emitido el acuerdo que ordenaba el archivo del expediente de la solicitud de concesión. En efecto, basta observar las fechas en que ocurrieron los actos para determinar que el Concejo, en la sesión No. 488 del 04 de agosto de 2015, resolvió ordenar el archivo del expediente de la solicitud de concesión, y el día siguiente, 05 de agosto de 2015, fue que la accionante presentó sus recursos ordinarios y la solicitud de aclaración y adición. De este modo, el argumento de la recurrente en el sentido de que el Concejo resolvió el archivo de la concesión sin haber resuelto los recursos ordinarios y la solicitud de aclaración y adición, no es de recibo, dado que, conforme se dijo, cuando se emitió el acuerdo de la sesión No. 488 que ordenó el archivo del expediente, no existía ninguna gestión por parte de la accionante. En este orden, resulta temporalmente imposible que el Concejo pudiera el 04 de agosto de 2015, cuando decretó el archivo del expediente, resolver gestiones que a esa fecha no existían, pues, se reitera, los recursos ordinarios y la solicitud de aclaración y adición fueron planteados por la petente el día siguiente, sin que para su resolución del 04 de agosto de 2015 el Concejo Municipal tuviera impedimento o gestión pendiente alguna.
- e) Importa aclarar que los informes recomendatorios y los acuerdos que solicitan criterio jurídico, tal como se resolvió en el acuerdo de la sesión No. 482, son concebidos jurídicamente como de mero trámite, por lo que carecen de recursos (artículo 154.b del Código Municipal). Asimismo, interesa despejar que las acciones de aclaración o adición contra un acto del Departamento de Zona Marítima Terrestre, como en el caso resulta el informe DZMT-220-DI-2015, debe dirigirse al mismo emisor y no al Concejo Municipal, además de que tales acciones son propias en relación con el acto final y no con actos preparatorios. Aún más, es pertinente tener presente que al ejercerse los recursos



ordinarios contra el acto final es que la parte, en este caso la impugnante, debe exponer su agravios contra todos los actos que lo anteceden, incluyendo las eventuales confusiones, contradicciones, omisiones o similares que presenten. Lo dicho permite concluir que más que recursos ordinarios y solicitud de aclaración y adición contra actos de mero trámite, la gestionante debió plantear en el plazo de ley, semejantes acciones contra el acto final, es decir, contra el acuerdo del Concejo Municipal que ordenó el archivo de la solicitud de concesión.

Por su cuenta, la recurrente interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo No. 16 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, y contra el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015. Contra el primero en tanto rechazó de plano el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de aclaración y adición contra el acuerdo No. 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, lo cual estima improcedente bajo el argumento de que todos los acuerdos del Concejo Municipal son impugnables y se les debe dar traslado en tiempo y forma; además de que no fue resuelta la aclaración y adición planteadas. Considera que se le han violentado el derecho de defensa, a impugnar, el debido proceso, a recibir respuesta.

Aprueba esta Asesoría Legal que las acciones anteriores deben rechazarse con base en los siguientes elementos:

- a) El plazo para la interposición de recursos ordinarios contra acuerdos municipales es de cinco días hábiles a partir de su notificación, tal como dispone el artículo 156 del Código Municipal. En el caso del acuerdo impugnado de la sesión No. 488, tal plazo expiró antes de que la acción fuera interpuesta. En efecto, dicho acuerdo fue notificado el 14 de agosto de 2015, y la presente impugnación fue interpuesta el 09 de setiembre de 2015. Implica lo dicho que la impugnación contra dicho acuerdo debe rechazarse de plano por extemporánea.
- b) En todo caso, en relación con la impugnación del acuerdo de la sesión ordinaria No. 488, en el que el Concejo Municipal ordenó el archivo del expediente de la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la impugnante, importa reiterar que no había gestión previa alguna de la accionante que impidiera su dictado. Cuando la recurrente interpuso sus recursos ordinarios contra el acuerdo No. 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, y planteó la solicitud de aclaración y adición al informe del departamento de Zona Marítima Terrestre No. DZMT-220-DI-2015, el Concejo Municipal ya había emitido ese acuerdo de la sesión No. 488.
- c) En relación con la impugnación del acuerdo de la sesión ordinaria No. 491, conviene reiterar que los informes recomendatorios y los acuerdos que solicitan criterio jurídico, tal como se resolvió en el acuerdo de la sesión No. 482, son concebidos jurídicamente como de mero trámite, por lo que carecen de recursos (artículo 154.b del Código Municipal). Asimismo, interesa despejar que las acciones de aclaración o adición contra un acto del Departamento de Zona Marítima Terrestre, como en el caso resulta el informe DZMT-220-DI-2015, debe dirigirse al mismo emisor y no al Concejo Municipal, además de que tales acciones son propias en relación con el acto final y no con actos preparatorios como resulta ser ese informe, teniéndose presente que con el ejercicio de los recursos ordinarios contra el acto final, la parte debe exponer su agravios contra todos los actos que lo anteceden, incluyendo las eventuales confusiones, contradicciones, omisiones o similares que presenten.
- d) De conformidad con lo anterior, el acuerdo No. 16 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 se remonta a la resolución de una impugnación contra un acuerdo de mero trámite, como es el No. No. 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, que

se limitó a enviar a solicitud de criterio legal un informe del Departamento de Zona Marítima Terrestre. En este orden, la impugnación de un acuerdo que a su vez había rechazado la impugnación de plano contra otro acuerdo, es improcedente. Esto implica el rechazo de plano de la nueva impugnación.

Finalmente, la recurrente presenta apelación por inadmisión en subsidio ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, contra el acuerdo No. 16 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 491-2015, pues el rechazo de plano es improcedente. Es criterio de esta Asesoría que la gestión debe declararse inadmisibile, puesto que no es competencia del Concejo Municipal resolver acerca de apelaciones de hecho o por inadmisión contra sus acuerdos.

Concluye esta asesoría que a la gestionante no se le han conculcado sus derechos constitucionales de defensa, de petición o de respuesta.

Se recomienda al Concejo:

1. Declarar sin lugar el recurso de revisión (que lleva intrínseco la nulidad concomitante) interpuesto contra el acuerdo No. 08 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015.
2. Rechazar de plano los recursos ordinarios planteados contra los acuerdos No. 16 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, y No. 08 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015.
3. Rechazar por inadmisibile el recurso de apelación por inadmisión contra el acuerdo No. 16 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015.”

**Acuerdo No. 08:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-106-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** 8.1 Declarar sin lugar el recurso de revisión (que lleva intrínseco la nulidad concomitante) interpuesto contra el acuerdo No. 08 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015.

8.2 Rechazar de plano los recursos ordinarios planteados contra los acuerdos No. 16 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, y No. 08 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015.

8.3 Rechazar por inadmisibile el recurso de apelación por inadmisión contra el acuerdo No. 16 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09. Informe ALCM-107-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 500-2015 del 16 de setiembre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Elena Arroyo Zúñiga, cédula de identidad No. 3-058-126, en nombre de Playa La Macha, S.A., cédula jurídica No. 3-101-356289, por cuyo medio interpone recurso extraordinario de revisión e incidente de nulidad concomitante, recurso de revocatoria, recurso de apelación y apelación por inadmisión en subsidio ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, del Segundo Circuito Judicial de San José.

Señala el escrito que el recurso extraordinario de revisión y el incidente de nulidad concomitante se plantean contra el acuerdo No. 10 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015, en tanto dicho acuerdo decretó el archivo de la solicitud de concesión de su

representada. Señala que previamente, el Concejo había emitido el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015 del 21 de julio de 2015, mediante el cual se le notificó y se le dio traslado del informe DZMT-220-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre (correctamente es el DZMT-219-DI-2015), que ordena el archivo de dicha solicitud. Agrega que este último acuerdo fue impugnado por su representada con recursos de revocatoria y apelación en subsidio, asimismo, fue objeto de una solicitud de aclaración y adición. Señala que la nulidad se produce cuando el Concejo emite el acuerdo No. 10 del artículo sétimo de la sesión No. 488, sin haber resuelto previamente la impugnación contra el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión No. 482, lo cual violenta el principio de defensa, el derecho a impugnar y el derecho a recibir respuesta en forma correcta. Considera la recurrente que es improcedente que la impugnación se rechazara de plano, tal como se resolvió en el acuerdo No. 15 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, dictado en forma posterior al acuerdo de la sesión No. 488 que ordenó el archivo del expediente, este último que más bien debió resolver sus recursos y las solicitudes de aclaración y adición. Se pide entonces, la nulidad del acuerdo No. 10 del artículo siete de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015, y se vuelva a resolver en definitiva sobre el archivo de la concesión considerando los recursos ordinarios planteados y la solicitud de aclaración y adición.

Por otro lado, la recurrente interpone recursos ordinarios (revocatoria y apelación) así como apelación por inadmisión en subsidio ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, contra el acuerdo No. 15 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, y contra el acuerdo No. 10 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015. Señala que en el primero se rechazó de plano el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015 y la solicitud de aclaración y adición contra el informe DZMT-219-DI-2015, lo cual no es procedente dado que todos los acuerdos del Concejo Municipal son impugnables y se les debe dar traslado en tiempo y forma, además de que no fue resuelta la aclaración y adición planteadas, siendo que el proceder del Concejo ha violentado violenta los derechos constitucionales de su representada, como el derecho de defensa, a impugnar, el debido proceso, a recibir respuesta. Agrega que deja planteado un recurso de apelación por inadmisión contra el acuerdo No. 15 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015, pues el rechazo de plano es improcedente. Solicita se de trámite a sus recursos ordinarios, se revoque lo resuelto en los acuerdo recurridos, y se dé trámite a los recursos planteados previa aclaración y adición solicitadas. Subsidiariamente solicita se de trámite al recurso de apelación planteado y sea resuelto por el mismo Tribunal Contencioso Administrativo.

Como antecedentes del caso tenemos los siguientes hechos ordenados cronológicamente:

1. El Departamento de Zona Marítima terrestre, en informe vertido en resolución No. DZMT-219-DI-2015 de las 09:35 horas del 21 de julio de 2015, recomienda al Concejo Municipal el archivo del expediente de solicitud de concesión de zona marítima terrestre No. PLM-22, gestionado por Playa la Macha, S.A., cédula jurídica No. 3-101-356289, al estimar que el sector costero donde se ubica el lote que interesa no cuenta con plan regulador ni con demarcatoria del patrimonio natural del Estado (artículos 38, 11 y 73 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y 14 de la Ley Forestal).
2. El Concejo Municipal de Quepos, mediante el acuerdo No. 08 del artículo sétimo tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 482-2015 del 21 de julio de 2015, remite el caso al Asesor Legal del Concejo, para estudio y recomendación.
3. El Concejo Municipal de Quepos, recibido el informe solicitado al Asesor Legal del Concejo, No. ALCM-074-2015, emitió el acuerdo No. 10 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 488-2015 del 04 de agosto de 2015, en el que decretó acoger la resolución No.

DZMT-219-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y ordenar el archivo del expediente No. PLM-21 correspondiente a la solicitud de concesión de Playa La Macha, S.A., cédula jurídica No. 3-101-356289.

4. Playa La Macha, S.A., en escrito presentado el 05 de agosto de 2015, interpone recursos ordinarios contra el acuerdo No. 08 del artículo séptimo tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 482-2015 del 21 de julio de 2015, y plantea solicitud de aclaración y adición contra el informe del Departamento de Zona Marítima Terrestre que contiene la resolución No. DZMT-219-DI-2015 de las 09:35 horas del 21 de julio de 2015.
5. El Concejo Municipal de Quepos, mediante el acuerdo No. 07 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 489-2015 del 11 de agosto de 2015, resolvió remitir la impugnación y la solicitud de aclaración y adición de Aguacero del Bosque, S.A., al Asesor Legal del Concejo, para estudio y recomendación.
6. El Concejo Municipal de Quepos, recibido el informe solicitado al Asesor Legal del Concejo, oficio No. ALCM-089-2015, emitió el acuerdo No. 15 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, en el que rechazó de plano la impugnación.

Expuesto el panorama fáctico que sustenta el presente caso, proceden las siguientes consideraciones:

Plantea la accionante un recurso extraordinario de revisión e incidente de nulidad concomitante contra el acuerdo No. 10 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015. Se funda en que dicho acuerdo decretó el archivo de la solicitud de concesión de su representada, pese a que, previamente, el Concejo, en el acuerdo No. 08 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, le notificó y le dio traslado del informe DZMT-219-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre que ordenaba el archivo de dicha solicitud; y pese a que contra ese último acuerdo interpuso recursos de revocatoria y apelación en subsidio, y contra el informe DZMT-219-DI-2015 presentó una solicitud de aclaración y adición. Destaca que hay nulidad del acuerdo de la sesión No. 488 por cuanto fue emitido cuando aún no estaba resuelta la impugnación contra el acuerdo de la sesión No. 482, irrespetándose así el principio de defensa, el derecho a impugnar y el derecho a recibir respuesta en forma correcta.

Estima esta Asesoría que esta impugnación (recurso de revisión con nulidad concomitante contra el acuerdo No. 10 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015) debe rechazarse por las siguientes razones:

- a) Cabe ponderar que el recurso de revisión consagrado en el numeral 157 del Código Municipal, solo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad del acto; además, impone como requisito de admisibilidad que contra el acuerdo impugnado haya procedido recurso de apelación. Lo expuesto deduce que la nulidad concomitante que refiere la accionante está inmersa dentro del recurso de revisión planteado, siendo improcedente un trato diferenciado.
- b) El Concejo Municipal de Quepos, en el acuerdo No. 08 del artículo séptimo tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 482-2015 del 21 de julio de 2015, no resolvió otorgar audiencia a la recurrente, tal como erróneamente parece ésta entender. El acuerdo se limitó a trasladar el caso al Asesor Legal del Concejo, para su estudio y recomendación al órgano colegiado.
- c) El informe del Departamento de Zona Marítima Terrestre no ordenó el archivo del expediente. Correctamente, dicho informe lo que hizo fue recomendar al Concejo el archivo del expediente, puesto que la competencia legal para ordenar semejante acto descansa exclusivamente en el Concejo Municipal.

- d) Cuando la accionante interpuso sus recursos ordinarios contra el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, y planteó la solicitud de aclaración y adición al informe del departamento de Zona Marítima Terrestre No. DZMT-219-DI-2015, el Concejo Municipal ya había emitido el acuerdo que ordenaba el archivo del expediente de la solicitud de concesión. En efecto, basta observar las fechas en que ocurrieron los actos para determinar que el Concejo, en la sesión No. 488 del 04 de agosto de 2015, resolvió ordenar el archivo del expediente de la solicitud de concesión, y el día siguiente, 05 de agosto de 2015, fue que la accionante presentó sus recursos ordinarios y la solicitud de aclaración y adición. De este modo, el argumento de la recurrente en el sentido de que el Concejo resolvió el archivo de la concesión sin haber resuelto los recursos ordinarios y la solicitud de aclaración y adición, no es de recibo, dado que, conforme se dijo, cuando se emitió el acuerdo de la sesión No. 488 que ordenó el archivo del expediente, no existía ninguna gestión por parte de la accionante. En este orden, resulta temporalmente imposible que el Concejo pudiera el 04 de agosto de 2015, cuando decretó el archivo del expediente, resolver gestiones que a esa fecha no existían, pues, se reitera, los recursos ordinarios y la solicitud de aclaración y adición fueron planteados por la petente el día siguiente, sin que para su resolución del 04 de agosto de 2015 el Concejo Municipal tuviera impedimento o gestión pendiente alguna.
- e) Importa aclarar que los informes recomendatorios y los acuerdos que solicitan criterio jurídico, tal como se resolvió en el acuerdo de la sesión No. 482, son concebidos jurídicamente como de mero trámite, por lo que carecen de recursos (artículo 154.b del Código Municipal). Asimismo, interesa despejar que las acciones de aclaración o adición contra un acto del Departamento de Zona Marítima Terrestre, como en el caso resulta el informe DZMT-219-DI-2015, debe dirigirse al mismo emisor y no al Concejo Municipal, además de que tales acciones son propias en relación con el acto final y no con actos preparatorios. Aún más, es pertinente tener presente que al ejercerse los recursos ordinarios contra el acto final es que la parte, en este caso la impugnante, debe exponer su agravios contra todos los actos que lo anteceden, incluyendo las eventuales confusiones, contradicciones, omisiones o similares que presenten. Lo dicho permite concluir que más que recursos ordinarios y solicitud de aclaración y adición contra actos de mero trámite, la gestionante debió plantear en el plazo de ley, semejantes acciones contra el acto final, es decir, contra el acuerdo del Concejo Municipal que ordenó el archivo de la solicitud de concesión.

Por su cuenta, la recurrente interpone recursos de revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo No. 15 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, y contra el acuerdo No. 10 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015. Contra el primero en tanto rechazó de plano el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, y solicitud de aclaración y adición contra el informe DZMT-219-DI-2015, lo cual estima improcedente bajo el argumento de que todos los acuerdos del Concejo Municipal son impugnables y se les debe dar traslado en tiempo y forma; además de que no fue resuelta la aclaración y adición planteadas. Considera que se le han violentado el derecho de defensa, a impugnar, el debido proceso, a recibir respuesta.

Aprécia esta Asesoría Legal que las acciones anteriores deben rechazarse con base en los siguientes elementos:

- a) El plazo para la interposición de recursos ordinarios contra acuerdos municipales es de cinco días hábiles a partir de su notificación, tal como dispone el artículo 156 del Código Municipal. En el caso del acuerdo impugnado de la sesión No. 488, tal plazo expiró antes

de que la acción fuera interpuesta. En efecto, dicho acuerdo fue notificado el 14 de agosto de 2015, y la presente impugnación fue interpuesta el 09 de setiembre de 2015. Implica lo dicho que la impugnación contra dicho acuerdo debe rechazarse de plano por extemporánea.

- b) En todo caso, en relación con la impugnación del acuerdo de la sesión ordinaria No. 488, en el que el Concejo Municipal ordenó el archivo del expediente de la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la impugnante, importa reiterar que no había gestión previa alguna de la accionante que impidiera su dictado. Cuando la recurrente interpuso sus recursos ordinarios contra el acuerdo No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, y planteó la solicitud de aclaración y adición al informe del departamento de Zona Marítima Terrestre No. DZMT-219-DI-2015, el Concejo Municipal ya había emitido ese acuerdo de la sesión No. 488.
- c) En relación con la impugnación del acuerdo de la sesión ordinaria No. 491, conviene reiterar que los informes recomendatorios y los acuerdos que solicitan criterio jurídico, tal como se resolvió en el acuerdo de la sesión No. 482, son concebidos jurídicamente como de mero trámite, por lo que carecen de recursos (artículo 154.b del Código Municipal). Asimismo, interesa despejar que las acciones de aclaración o adición contra un acto del Departamento de Zona Marítima Terrestre, como en el caso resulta el informe DZMT-219-DI-2015, debe dirigirse al mismo emisor y no al Concejo Municipal, además de que tales acciones son propias en relación con el acto final y no con actos preparatorios como resulta ser ese informe, teniéndose presente que con el ejercicio de los recursos ordinarios contra el acto final, la parte debe exponer su agravios contra todos los actos que lo anteceden, incluyendo las eventuales confusiones, contradicciones, omisiones o similares que presenten.
- d) De conformidad con lo anterior, el acuerdo No. 15 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 se remonta a la resolución de una impugnación contra un acuerdo de mero trámite, como es el No. No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015, que se limitó a enviar a solicitud de criterio legal un informe del Departamento de Zona Marítima Terrestre. En este orden, la impugnación de un acuerdo que a su vez había rechazado la impugnación de plano contra otro acuerdo, es improcedente. Esto implica el rechazo de plano de la nueva impugnación.

Finalmente, la recurrente presenta apelación por inadmisión en subsidio ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, contra el acuerdo No. 15 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015, pues el rechazo de plano es improcedente. Es criterio de esta Asesoría que la gestión debe declararse inadmisibles, puesto que no es competencia del Concejo Municipal resolver acerca de apelaciones de hecho o por inadmisión contra sus acuerdos.

Concluye esta asesoría que a la gestionante no se le han conculcado sus derechos constitucionales de defensa, de petición o de respuesta.

Se recomienda al Concejo:

1. Declarar sin lugar el recurso de revisión (que lleva intrínseco la nulidad concomitante) interpuesto contra el acuerdo No. 10 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015.
2. Rechazar de plano los recursos ordinarios planteados contra los acuerdos No. 15 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, y No. 10 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015.
3. Rechazar por inadmisibles el recurso de apelación por inadmisión contra el acuerdo No. 15 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015.”

**Acuerdo No. 09:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-107-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** 9.1 Declarar sin lugar el recurso de revisión (que lleva intrínseco la nulidad concomitante) interpuesto contra el acuerdo No. 10 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015.

9.2 Rechazar de plano los recursos ordinarios planteados contra los acuerdos No. 15 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015, y No. 10 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 488 del 04 de agosto de 2015.

9.3 Rechazar por inadmisibile el recurso de apelación por inadmisión contra el acuerdo No. 15 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015 del 25 de agosto de 2015. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10. Informe ALCM-108-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 09 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 497-2015 del 08 de setiembre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DSDI-OFI-46-15, del señor Marco William Quesada Bermúdez en su calidad de Director de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Primera ley para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”, tramitado en el expediente No. 18.001.

Interesa señalar que este proyecto ya ha sido aprobado favorablemente por el Concejo Municipal de Aguirre. En esta ocasión se somete a consulta el proyecto con algunas modificaciones puntuales, que no vienen a alterar sustancialmente lo ya conocido. No obstante, se procede a resumir nuevamente sus alcances:

1. Transfiere a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley General de Caminos Públicos.
2. La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.
3. La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley. Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos. La conservación y el mejoramiento de las rutas cantonales queda limitada a las vías que cumplan estrictamente con los requisitos para las rutas cantonales establecidos en la reglamentación de la presente ley. Las actividades indicadas en el párrafo primero de este artículo, salvo la inversión en conservación y mejoramiento en rutas cantonales, que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, podrán ejecutarse tanto

con recursos de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como de la presente ley y demás normativa conexas. La titularidad y las potestades concernientes a la administración de los caminos vecinales, las calles locales y los caminos no clasificados, corresponderá a los gobiernos locales territorialmente competentes en la zona geográfica donde se encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas, siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector y fiscalizador en la materia.

4. Las sucesivas circunscripciones de rutas cantonales nuevas o no clasificadas, así como la modificación del inventario y la catalogación de las rutas existentes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán ser informadas por los gobiernos locales al órgano técnico que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) defina para estos efectos, a fin de mantener un registro actualizado a nivel nacional.
5. Los gobiernos locales podrán ejercer la competencia transferida en esta ley de manera mancomunada, por medio de convenios, federaciones o confederaciones de municipalidades, o cualquier otro mecanismo de gestión municipal establecido en la normativa jurídica nacional o local, incluyendo la creación de unidades ejecutoras intercantonales o regionales.
6. La responsabilidad por la ejecución presupuestaria, una vez realizada la transferencia de la competencia, será asumida por los gobiernos locales y sus funcionarios, de conformidad con la normativa actual, y su incumplimiento acarreará responsabilidad disciplinaria de los funcionarios responsables.
7. Los gobiernos locales contarán con los recursos correspondientes al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas. En ningún caso, el aporte podrá ser menor al uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos ordinarios del Gobierno central. Se incluirán dentro de este monto los aportes en materiales e insumos que realice el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a solicitud de las municipalidades, para la construcción o el mantenimiento de la red vial cantonal.
8. El aumento de recursos autorizado será prorrateado a razón de una tercera parte por año hasta completar la totalidad de dicho aumento, de tal forma que a partir de la cuarta anualidad y subsiguientes se continuará aplicando el porcentaje completo adicional.
9. Los recursos serán girados por la Tesorería Nacional directamente a cada gobierno local, siguiendo los mecanismos propios de caja única del Estado. Dichos recursos serán considerados como fondos con destino específico, los cuales no tendrán ningún efecto presupuestario en los términos de los artículos 20, 30 y 170 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y el inciso f) del artículo 10 de la Ley N.º 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015, así como en relación con el cálculo de los aportes que deban hacer las municipalidades en federaciones, confederaciones u otras entidades a las que pertenezcan.
10. El órgano técnico que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) designe para estos efectos, a instancia de los gobiernos locales, podrá gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera orientada a la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, de acuerdo con los alcances de esta ley y demás normativa conexas, pudiendo hacerlo las municipalidades directamente.



11. En caso de que existan emergencias que dañen la infraestructura vial cantonal, deberán ser notificadas ante la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), demostrándose la causa-efecto de esta, y se podrán asignar los recursos establecidos por esta ley y el inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, aplicables para la gestión del riesgo en la atención, respuesta, rehabilitación y recuperación de las redes viales cantonales.
12. Las direcciones regionales de la División de Obras Públicas adscritas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) o, en su defecto, el órgano que este Ministerio designe, deberán coordinar exclusivamente en temas de rectoría técnica y fiscalización sus actividades, de conformidad con lo que requieran los gobiernos locales para la implementación de la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.
13. Se reforma el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias a efecto de que del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un 22,25% a favor de las municipalidades para la atención de la red vial cantonal, monto que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal. Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georeferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley. Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos. La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros: a) El 50%, según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes; b) el 35%, según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos; y c) el 15% restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades. La ejecución de estos recursos se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.”

**Acuerdo No. 10:** El Concejo Acuerda: Apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Osvaldo Zárate Monge:

“**CONSIDERANDO:** Que desde mediados del mes de julio este concejo Municipal aprobó la propuesta de Modificación del Plan regulador Urbano del casco Urbano de Quepos.

Que esta Municipalidad realice el pago correspondiente para la revisión de dicha modificación según depósito No. 4286262 del 17/08/2015

Que esta propuesta ha sido remitida al INVU para que esta institución emita el criterio técnico y aprobación respectiva a fin de continuar las etapas pendientes para culminar este proceso que data ya de varios años.

### **MOCIONO**

Para que este Concejo Municipal envíe invitación a visitar nuestro cantón al sr. Leonel Rosales, Jefe de Urbanismo del INVU, y a su equipo técnico para que puedan hacerse las verificaciones de campo correspondientes a dicha propuesta de modificación; que cuando se tenga la confirmación de la misma, el sr Alcalde instruya a su equipo técnico para que acompañe a quienes este Concejo disponga en la atención de los personeros del INVU.”

**Acuerdo No. 01:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión:

Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Osvaldo Zárate Monge, **POR TANTO:** 1.1 Se le invita cordialmente al Sr. Leonel Rosales, Jefe de Urbanismo del INVU, y a su equipo técnico a visitar el cantón de Quepos, para que se realicen las verificaciones de campo correspondientes a la propuesta de Modificación del Plan regulador Urbano del casco Urbano de Quepos.

1.2 Trasladar la iniciativa al Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal para que, instruya a su equipo técnico para que coordinen y acompañen a quienes este Concejo disponga en la atención de los personeros del INVU. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

### **INFORMES DE SÍNDICOS:**

No hay.

### **ASUNTOS VARIOS:**

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos seis - dos mil quince, del martes veintinueve de setiembre de dos mil quince, al ser las dieciocho horas con veinticinco minutos.

---

José Eliécer Castro Castro  
Secretario Municipal a.i.

---

Oswaldo Zárate Monge  
Presidente Municipal

---

Lutgardo Bolaños Gómez  
Alcalde Municipal